ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACION
DE MINIMA CUANTIA
(SUBSECCION 5 ARTICULOS 2.2.1.2.1.5.1. Y 2.2.1.2.1.5.2 DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADOS POR EL ART. 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021 Y 5 DEL DECRETO 0142 DE 2023)

CIUDAD: PANDI - CUNDINAMARCA	FECHA	AA	MM	DD
		2026	05	28

1. ASPECTOS LEGALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la ley 80 de 1993 numeral 7 y 2, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 DE 2015 artículo 2,2.1.1.2.1.1, toda obligación contractual en la que haga parte una Entidad Estatal, debe estar previamente respaldada por un estudio de conveniencia y oportunidad, así como de la respectiva disponibilidad presupuestal.

DEPENDENCIA:

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL

FUNCIONARIO QUE ELABORA EL ESTUDIO

NIDIA HERNANDEZ GALEANO

COMPONENTE ESTRATEGICO DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO

PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE PANDI CUNDINAMARCA.
PLAN DE DESARROLLO: PANDI SE TRANSFORMA CONTIGO
SECTOR: 45 GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA: ATENCION OPORTUNA, DIGNA Y EFICIENTE
META RESULTADO: DESARROLLAR EL (100%) DE LAS ESTRATEGIAS TRAZADAS PARA FORTALECER LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA.
META PRODUCTO: BRINDAR (3) APOYOS A LA FUERZA PUBLICA Y LA POLICIA NACIONAL.

CODIGO INSCRIPCIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS

Certificación expedida por la secretaria de planeación y obras públicas con COD. BPIN No. 2024255240021

CODIGO PLAN DE ADQUISICIONES

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
15000000	15100000	15101500	15101505	Combustible Diesel
15000000	15100000	15101500	15101506	Gasolina

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

2.1. FUNDAMENTO JURÍDICO

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Número 1082 del 26 de Mayo de 2015 que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la celebración de un contrato de Suministro el cual

se hará mediante la modalidad de SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA, con fundamento legal en lo estipulado en el numeral 6º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 y reglamentado por el Decreto Nº. 1082 de 2015 y con base en la siguiente necesidad.

La constitución política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación*".

De acuerdo con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos deben tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios a su cargo.

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la entidad fundamental de la división político administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "… la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes…".

2.2. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Municipio de Pandi, es una entidad de derecho público, con plena autonomía y que funciona como una entidad territorial descentralizada, por lo tanto está sometida a la Constitución Política que rige nuestro país y todas sus actividades han de ser encaminadas a preservar el orden, la sana convivencia y garantizar la presencia del Estado a nivel territorial, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos, ordenanzas, acuerdos y demás normas atinentes.

Dentro de las funciones que corresponde asumir al Municipio, están las de administrar los asuntos Municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso Municipal; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley.

El Municipio de Pandi Cundinamarca, tiene entre sus objetivos primordiales brindar todas las herramientas necesarias para el desarrollo de los diferentes programas y actividades que se requieren realizar para dar cumplimiento a las metas del plan de desarrollo "Unidos por Pandi unidos por el progreso".

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Número 1082 del 26 de Mayo de 2015 que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la celebración de un contrato de Suministro el cual se hará mediante la modalidad de SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA, con fundamento legal en lo estipulado en el numeral 6º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 y reglamentado por el Decreto Nº. 1082 de 2015, modificado a su vez por los decretos 1860 de 2021 y 0142 de 2023 y con base en la siguiente necesidad.

La administración municipal realiza el correspondiente tramite contractual con el fin de garantizar el suministro continuo y sin interrupciones de combustible al parque automotor, que ayudaran a realizar las labores diarias a la Policía Nacional asignada al Municipio, Ejercito Nacional y otros estamentos de seguridad a fin de atender la seguridad ciudadana y la preservación del Orden Publico en la Jurisdicción y en las actividades programadas que requieran desplazamientos. Lo anterior en virtud de los recursos que se generan a través del Fondo de Seguridad Ciudadana.

Es así que es determinante la realización de suministro de combustible, puesto que con su adquisición se garantizará el funcionamiento el parque automotor de los diferentes entes involucrados en la seguridad del Municipio de Pandi-Cundinamarca.

Que se ha establecido a través del Comité Territorial de Orden Público, en el acta No. 003 del 15 de Abril de 2026, "Se determinó el proceso de planeación de suministro de combustible, teniente a fortalecer el buen funcionamiento de los entes de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Pandi por un valor $10.000.000."

Lo anterior, en aras de apoyar al municipio en las acciones relacionadas con la seguridad y convivencia con recursos para el suministro de combustible del parque automotor de la fuerza pública en cumplimiento del plan de desarrollo como estrategia para generar en las instituciones la seguridad y defensa de herramientas necesarias para la actuación y la oportuna respuesta ante los delitos que se presentan. La seguridad es eje fundamental para el desarrollo de los territorios y la población, la prevención de las principales violencias y la mitigación del riesgo de ocurrencia en los diferentes ámbitos como personal, familiar y comunitaria en la puesta en conjunto con la policía nacional.

Partiendo de lo anterior, la necesidad de la Administración, respecto del SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE para el parque automotor de las fuerzas de seguridad debe satisfacerse a través de una contratación a monto agotable, para que, dentro del plazo de ejecución determinado, se pueda contar con la disponibilidad de combustible diésel y gasolina, requerido para el adecuado cumplimiento de las funciones y metas a cargo de la Entidad.

En desarrollo del principio de eficiencia consagrado en la Constitución Política de Colombia y en aras de alcanzar las metas y lograr los objetivos institucionales de la Alcaldía Municipal de Pandi – Cundinamarca se considera necesario y pertinente contratar **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE PANDI DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACION DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES ESCENCIALES PUBLICACION

3.1. OBJETO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE PANDI DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

ALCANCE:

El suministro de combustibles para los vehículos a cargo de las fuerzas de seguridad que apoyan al Municipio de Pandi-Cundinamarca, policía nacional, ejército nacional y otros estamentos.

3.2 NIVEL de Clasificación de Bienes y Servicios

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
15000000	15100000	15101500	15101505	Combustible Diesel
15000000	15100000	15101500	15101506	Gasolina

3.3 ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

A. Denominación de Bien o Servicio: Gasolina Corriente. Unidad de Medida: Galón. Descripción General: Combustible proveniente de naftas obtenidas por procesos de destilación, ruptura catalítica, alquilación, etc. La gasolina regular es una mezcla compleja donde puede haber de 200 a 300 hidrocarburos diferentes, formadas por fracciones de combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo, tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, reformado catalítico, polimerización y otros. Las fracciones son tratadas químicamente con soda cáustica para eliminar compuestos de azufre tales como sulfuros y pueden generar depósitos en los sistemas de admisión de combustible de los motores. Luego se mezclan de tal forma que la mezcla final tenga un índice octano de 81 como mínimo. El índice es una medida de capacidad antidetonante de la gasolina y la principal característica que identifica el comportamiento de la combustión dentro del motor. Mayor octanaje indica mejor calidad. Antes de ser distribuida al público en las estaciones de servicio, a la gasolina se le adicionan aditivos detergentes dispersantes con el fin de prevenir la formación de depósitos. Este tipo de combustible está diseñado para motores de combustión interna con bajas relaciones de compresión (menores de 9:1), sin embargo puede utilizarse en motores de mayor compresión pero en alturas superiores a los 2000 metros sobre el nivel del mar. Puede ser mezclada en cualquier proporción con otras gasolinas de mayor o menor octanaje.
B. Denominación: ACPM. Unidad de Medida: Galón. Descripción General: Destilado medio, obtenido del fraccionamiento o destilación primaria del petróleo crudo. El diésel corriente o aceite combustible para motores es un destilado medio obtenido de la destilación atmosférica del petróleo crudo. Su calidad de ignición se caracteriza por el índice de Cetano o el número de cetano. El primero calculado a partir de algunas propiedades de destilación y debe ser de 45 como mínimo. El segundo resulta más preciso porque es un medio en un motor bajo. Está diseñado para utilizarse en motores diésel de alta exigencia

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO
Combustible Gasolina	Galón	**1**	
Combustible Diesél	Galón	**1**	

3.4 Plazo de Ejecución del Contrato

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción del MUNICIPIO, el objeto del presente contrato será de **SEIS (6) MESES** o hasta agotar disponibilidad. El término contará a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso si se cumpliera con las obligaciones contractuales se podrá dar por terminado con anticipación.

3.4 Forma de Pago

La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato a monto agotable por proveeduría mediante actas parciales mes vencido, de acuerdo con las cantidades debidamente suministradas y con el acta de entrada a almacén respectiva.

Para cada pago el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud y certificación de recibido por parte del supervisor del contrato. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados

mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, todo ello de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. Por su parte el supervisor del contrato deberá presentar y suscribir informe y acta sobre el cumplimiento del contrato, anexando soportes necesarios para constatar la ejecución material del contrato.

3.5 Obligaciones del contratista

A. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del presente contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y riesgos laborales ARL.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Alcaldía Municipal del Municipio.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía Municipal, a través del supervisor.
8. Entregar los informes que solicite el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
11. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
12. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
13. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Entregar los combustibles objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados por el supervisor de este contrato.
2. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los combustibles de acuerdo con lo previsto en la norma técnica.
3. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los combustibles objeto de este contrato.
4. Garantizar la calidad y funcionamiento de los combustibles suministrados.

5. Reemplazar los combustibles dentro de los tres días siguientes, cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.

6. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

7. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.

8. Cumplir con las obligaciones posteriores hasta la liquidación de este contrato.

9. Garantizar la protección de datos y de la información entregada

3.6 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
3. Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria.
5. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.

3.7 Supervisión

La Supervisión del estricto cumplimiento del objeto del contrato estará a cargo de la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL**, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato. El supervisor tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Vigilar la correcta e idónea ejecución del contrato que llegara a suscribirse.
2. Proteger y hacer respetar del Contratista los derechos del Municipio.
3. Verificar y certificar el cumplimiento del contratista a satisfacción del Municipio.
4. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el Contratista.
5. Certificar los pagos que deban hacerse al Contratista.
6. Realizar y suscribir las Actas de inicio, suspensión, reinicio y recibo a satisfacción o cualquier otra Acta que sea necesario durante la ejecución del Contrato.
7. Presentar informe de ejecución y entrega de productos para efectos de cada pago.
8. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, verificar que el contratista se encuentra al día, en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda.
9. Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato o en los casos en que se presente la terminación anticipada de contrato por mutuo acuerdo, debe remitir a los órganos de Asesoría y Coordinación el consolidado correspondiente a los productos entregados por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato plenamente identificados.
10. Proyectar la liquidación del contrato.
11. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del encargo le sean propias.

12. Verificar que las pólizas se encuentren vigentes hasta la liquidación del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente contrato se adelanta en virtud del proceso de selección, regulado por el artículo SUBSECCION 5 ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 Y 2.2.1.2.1.5.2 del DECRETO 1082 DE 2015 CONTRATO DE MINIMA CUANTIA, modificados por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 5° del decreto 0142 de 2023, que indica:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Parágrafo: Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el

horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

5.1. JUSTIFICACIÓN

En relación con el valor del suministro a adquirir, para el análisis de los precios la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** tuvo en cuenta los precios históricos de compras anteriores en las vigencias 2021, 2022, 2023 Y 2024 y realizo las cotizaciones a DOS (2) proveedores de la región con el fin de establecer los precios unitarios indicativos incluido IVA, ASÍ:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	COTIZACIÓN No. 1 INVERSIONES ICONCONZUE	COTIZACIÓN No. 2 EDS PETROMIL SAN BERNARDO	PROMEDIO VALOR UNITARIO
ACPM	Galón	1	$ 13.440	$ 13.877	$ 13.658,50

GASOLINA	Galón	1	$ 18.437	$ 17.850	$ 18.143,50

El contrato resultante de este proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial a monto agotable, INCLUIDO RETENCIONES Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY, y para su ejecución se tendrán en cuenta los valores unitarios adjudicados. Durante el plazo de ejecución del contrato, la Entidad requerirá al contratista las cantidades en cualquiera de los ítems (en todos o en algunos), según los recursos asignados al programa.

El promedio obtenido entre las dos cotizaciones es el valor unitario de referencia para la presentación de la propuesta económica.

5.1 5.1. PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con la estructura dada a este proceso de contratación, el valor del contrato a celebrar será la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. ($10.000.000,00)**, a monto agotable, incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter municipal, departamental y nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelaran con recursos de la vigencia 2026. Para su ejecución se tendrán en cuenta los valores unitarios adjudicados de acuerdo con la selección realizada.

VALORES UNITARIOS DE REFERENCIA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	PROMEDIO VALOR UNITARIO
Combustible ACPM	Galón	**1**	$ 13.658,50
Combustible Gasolina	Galón	**1**	$ 18.143,50

Para el efecto, y de acuerdo con lo establecido en el Estudio de mercado realizado para este proceso de selección, se tiene como SUMATORIA TOTAL DE VALORES UNITARIOS INCLUIDO IVA la suma de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS MCTE ($31.802.) para un total del valor del presente proceso de seleccion por el valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. ($10.000.000,00).**

IMPUESTOS
ICA 10 X 1000
Contribución al deporte 2%
Estampilla para la justicia familiar 2%
Estampilla para bienestar del adulto mayor 4%
Estampilla procultura 2%
Tasa al deporte 2%
Sobretasa bomberil 5% del valor del ICA
Persona natural no declarante 3,5%
Persona natural declarante 2,5%

5.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

NUMERO Y FECHA	RUBROS	FUENTES	VALOR
2026000188 del 20 de Mayo de 2026	2.3.45.15.4501079.2.3.2.02.01 .003.186.1.2.4.3.03	1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION.	$10.000.000

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente:

La entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa" En todo caso la verificación de los requisitos enunciados en el numeral 7° del presente artículo se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para el efecto el valor se calculara de la suma de cada uno de los bienes solicitados, en donde el de menor valor será la propuesta seleccionada, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Nota: Para el efecto de lo establecido Artículo 2.2.1.1.2.2.4. en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, considera que la propuesta por debajo del 90% del presupuesto oficial se considera artificialmente baja lo que da lugar a rechazarla.

7 REQUISITOS HABILITANTES

7.1 CAPACIDAD JURÍDICA

7.1.1. Carta de Presentación de Propuestas (Anexo 1)
El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el Anexo No 1. suministrado por el Municipio de Pandi Cundinamarca, y que se consigna en el presente documento, debidamente firmada en original por el proponente (persona natural) o el representante legal (persona jurídica), o por el representante del consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.
Los proponentes no podrán encontrasen incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refiere la constitución política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 de demás normas concordantes, para lo cual deberá ser declarado por el proponente bajo la gravedad del juramento en la carta de presentación de la propuesta.
Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos la invitación pública, a la vez que se declara hábil para contratar con MUNICIPIO DE PANDI CUNDINAMARCA, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.
En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación, anexándolo a la

respectiva propuesta. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de esta el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

7.1.2. Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según el caso.

a. Si el OFERENTE es persona jurídica deberá presentar un certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste una antigüedad mínima de un (01) año de creación y que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, y que su objeto social sea igual o similar al objeto a contratar, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

b. Si el OFERENTE es una persona natural deberá presentar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste una antigüedad mínima de un (01) año de inscripción, y que su actividad mercantil sea igual o similar al objeto a contratar, de manera que le permita a la persona natural celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

c. Si El PROPONENTE es un consorcio o una unión temporal, alguna de las personas naturales o jurídicas que los integren deberán presentar su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, según corresponda expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación.

d. Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución de los mismos, en el cual se indicará:

i. El objeto social o actividad mercantil, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

ii. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

iii. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

iv. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

v. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

vi. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal por lo menos uno de sus integrantes deberá cumplir con cada uno de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos o en su defecto de manera conjunta.

7.1.3. Autorización para presentar propuesta.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y comprometer al oferente, en caso de que le llegaré a ser aceptada la oferta, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto o del presupuesto oficial según corresponda.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el municipio solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

7.1.4. Poder para presentar propuesta

Si el oferente presenta su oferta a través de apoderado, se deberá adjuntar el poder otorgado por quien tenga la facultad de hacerlo. En todo caso, si el poderdante requiere a su vez autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y comprometer al oferente si le llegaré a ser aceptada la oferta, se deberán presentar los documentos descritos en el numeral anterior.

7.1.5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.

7.1.6. Constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente.

c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

7.1.7. Certificado de antecedentes fiscales Vigentes

7.1.8. Certificado de antecedentes Disciplinarios Vigentes

7.1.8. Certificado de antecedentes Judiciales Vigentes

7.1.9. Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas.

7.1.10. Identificación tributaria
El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a que régimen pertenece y cuyas actividades registradas estén relacionadas con el objeto a contratar.
En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.
Las actividades del RUT deben corresponder con las actividades del Certificado de Cámara de Comercio (registro mercantil o certificado de existencia y representación legal).

7.1.11. HOJA DE VIDA
El proponente deberá anexar el formato único de hoja de vida bien sea el de persona natural o jurídica, debidamente diligenciado y suscrito, según modelo expedido por el departamento Administrativo de la función pública para cada caso.

7.1.12. Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales con menores de 18 años
7.1.13. Certificado deudor alimentario REDAM

7.2. CAPACIDAD TECNICA

7.2.1. El proponente deberá acreditar la ejecución de dos contratos cuyo valor cada uno sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial y que su objeto se encuentre relacionado con el del presente proceso. Para lo cual deberá anexar las certificaciones o contratos con su respectiva acta de liquidación.

7.2.2. El proponente debe poseer un establecimiento abierto al público a una distancia no mayor a Diecisiete (17) Km, con actividad igual o similar a la presente invitación debidamente acreditado, prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios de lavado de vehículos y demás.

7.2.3. El proponente debe tener mínimo Dos (2) surtidores disponibles (no exclusivos) para los vehículos al servicio del Municipio de Pandi.

7.4 FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y CALIFICACION

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa" En todo caso la

verificación de los requisitos enunciados en el numeral 7° del presente artículo se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para el efecto el valor se calculara de la suma de cada uno de los bienes solicitados, en donde el de menor valor será la propuesta seleccionada, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

7. LIMITACIÓN A MIPYME

El presente proceso de contratación en la modalidad de Mínima Cuantía es susceptible de ser limitado a Mipymes, los interesados en el término previsto en el cronograma de la actividad contractual los interesados deben manifestar su interés de que el proceso se limite a MYPIMES, de acuerdo a las siguientes reglas:

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de

existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

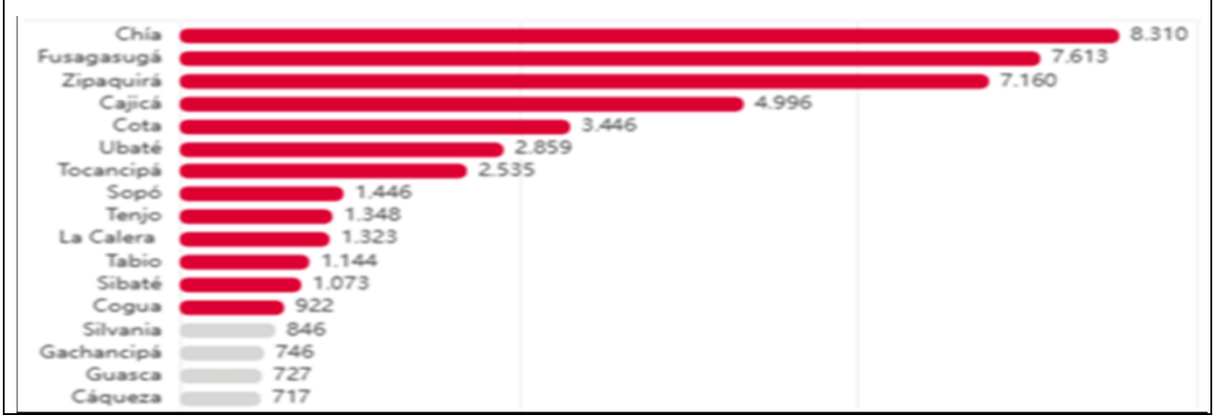
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

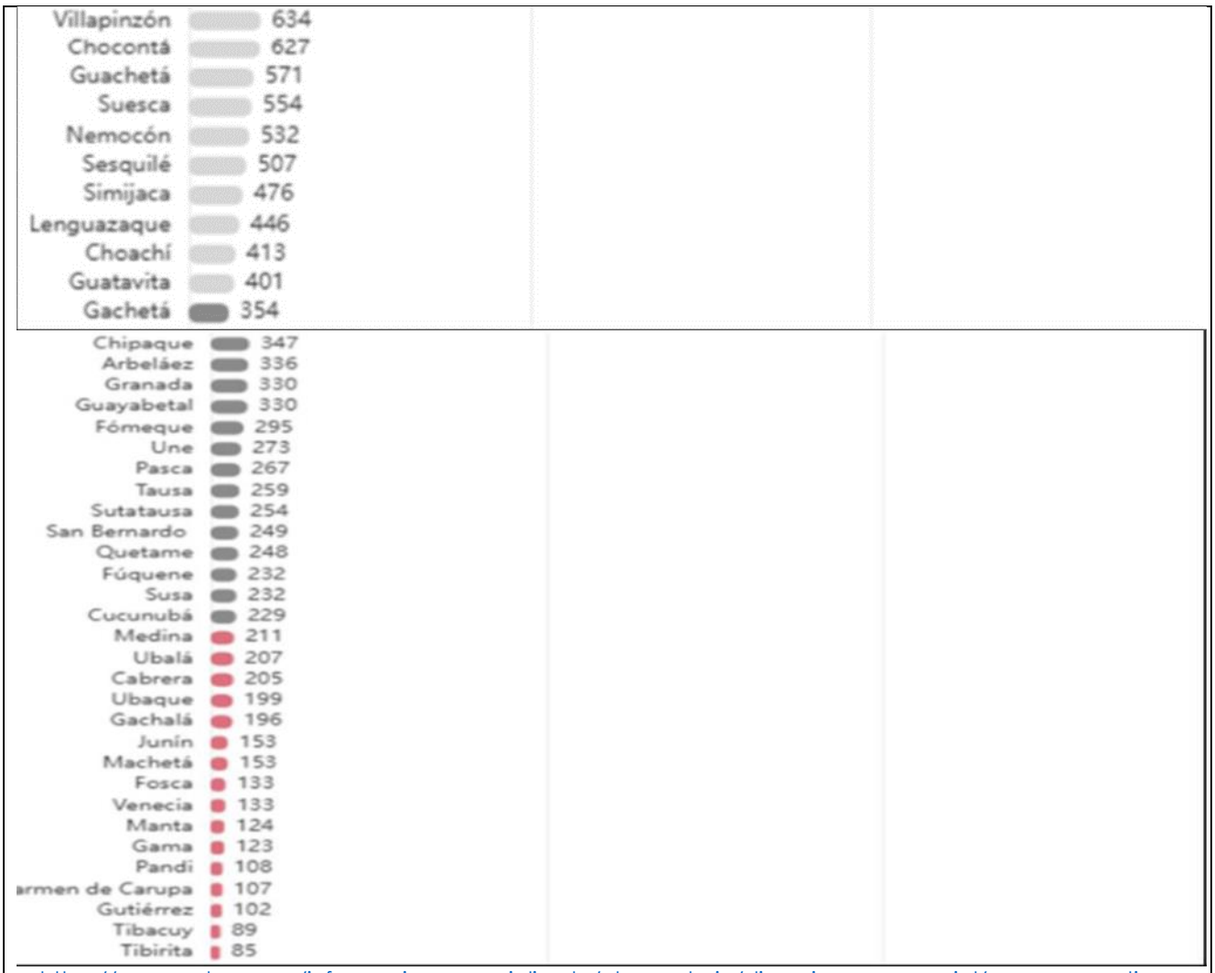
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

LIMITACION TERRITORIAL MIPYME
Según estudio realizado por la Cámara de Comercio de Bogotá, donde tiene jurisdicción sobre Bogotá, D.C., y 59 municipios de Cundinamarca el 94,6% son microempresas; 3,6% pequeñas; 1,3% son medianas y apenas un 0,5% son grandes, esto quiere decir que casi la totalidad del tejido empresarial de la región está compuesto por mipymes (99,5%).

El número de empresas activas en una región es un indicador de su fortaleza económica y un factor determinante para ampliar la capacidad de crecer, generar empleo e ingresos. En esta sección se analizan las características de la dinámica empresarial de la región Bogotá – Cundinamarca, con el número de empresas en su jurisdicción:





https://www.ccb.org.co/informacion-especializada/observatorio/dinamica-empresarial/empresas-activas

Con base en la anterior reseña se evidencia que en el municipio de Pandi se encuentran 108 empresas activas, por lo tanto es viable establecer limitar territorialmente la presente convocatoria a Mipymes en el lugar donde se va ejecutar el contrato, en donde para la presente es el municipio de Pandi.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

9.1 ANALISIS DEL MERCADO

La entidad realiza el análisis del sector requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir, permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo de Riesgo. De conformidad con el objeto contractual, para la satisfacción de las necesidades con especificaciones técnicas descritas, se requiere de un proveedor, persona natural o jurídica, que tenga registrada la actividad de venta o comercialización de mercados, alimentos o semejantes, que cumpla con las condiciones de la presente invitación, así mismo que tenga experiencia demostrable en este tipo de oficio. Para la determinación del valor se tuvieron

en cuenta factores como los precios del mercado. Adicionalmente, se hizo un muestreo a través del SECOP revisando la contratación de estos servicios tanto en el pasado por la misma entidad.

El análisis del sector efectuado a procesos contractuales con objetos similares, adelantados por otras entidades, viene siendo prestado por personas naturales y/o jurídicas que pertenecen al sector del comercio y que estén facultadas para realizar el servicio de los anteriores elementos. Para verificar las condiciones del sector en términos de precio, calidad, condiciones y plazos de entrega se analizaron procesos adelantados por otras entidades en la presente vigencia. La información encontrada se presenta a continuación:

Proceso de selección	Objeto	No. contrato	Valor
Alcaldía municipal de Fosca	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (A.C.P.M Y GASOLINA) PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO A LA ALCALDIA MUNICIPAL Y MAQUINARIA AMARILLA PARA LOS PROYECTOS VIALES, LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO (A.C.P.M Y GASOLINA) DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE FOSCA – CUNDINAMARCA.	MF-IMC-002-2020	$22.000.000,00
Alcaldía Municipal de Chipaque	SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLES (ACPM Y GASOLINA) PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIPAQUE Y VEHICULOS ADSCRITOS A LA FUERZA PÚBLICA (POLICÍA NACIONAL, EJERCITO, CTI Y BOMBEROS) QUE EJERCEN SUS FUNCIONES EN LA JURISDICCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHIPAQUE CUNDINAMARCA.	SMC-2020-001	$24.428.550,00
Alcaldía Municipal de Arbeláez	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LÍQUIDOS PARA LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA AMARILLA, MOTOCICLETAS, MÁQUINAS Y EQUIPOS ADSCRITOS A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL O AQUELLOS QUE BRINDAN APOYO TÉCNICO, PREVENCIÓN DE RIESGO O SEGURIDAD AL MUNICIPIO DE ARBELÁEZ	SASI-001-2023	$227.980.000

Adquisiciones previas de la entidad:

Proceso de selección	Objeto	No. contrato	Valor	CONTRATISTA
Alcaldía municipal de Pandi	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON DESTINO A LAS FUERZAS DE SEGURIDAD DEL MUNCIPIO DE PANDI DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.	SMC-058-2018	$4.000.000,00	MARIA DEL CARMEN BOHÓRQUEZ DE AVILA
Alcaldía municipal de Pandi	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON DESTINO A LAS FUERZAS DE SEGURIDAD DEL MUNCIPIO DE PANDI DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	SMC-08-2019	$15.000.000,00	MARIA DEL CARMEN BOHÓRQUEZ DE AVILA

Alcaldía municipal de Pandi	SUMINISTRO DE VALES O BONOS DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PUBLICA (POLICIA NACIONAL, EJERCITO, CTI, FISCALIA) DEL MUNICIPIO DE PANDI-CUNDINAMARCA	CONTRATO 056 DE 2022	$35.000.000,00	SODEXO S.A.
Alcaldía municipal de Pandi	SUMINISTRO DE VALES O BONOS DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PUBLICA (POLICIA NACIONAL Y EJERCITO) DEL MUNICIPIO DE PANDI-CUNDINAMARCA	CONTRATO 059 DE 2023	$32.000.000,00	SODEXO S.A.

9.2. DINÁMICA DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES

En la dinámica y distribución de los bienes se tiene en cuenta que son bienes que se encuentran fácilmente en el mercado nacional por ello los invitados a esta convocatoria deberán tener en cuenta que deben entregar los bienes requeridos a monto agotable al suministro de combustible entregado en el plazo establecido para la ejecución del contrato y de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas.

9.3. PRECIOS DE MERCADO POR COTIZACIÓN

Para la estimación de los precios de referencia de los productos requeridos por el municipio de Pandi en el cuadro que se adjunta a continuación, se ha obtenido dos (2) cotizaciones sobre el mercado regional.

NOMBRE DE LAS EMPRESAS COTIZANTES	**INVERSIONES ICONCONZUE**	**ESTACION DE SERVICIO PETROMIL SAN BERNARDO**
NIT	900.591.263-1	20.885.823-5

9. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. (Documento CONPES 3714 de 2011).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3., articulo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, se considera que la presente contratación puede llegar a presentar un riesgo BAJO en su ejecución ya que se trata de un contrato de suministro, donde el contratista realiza una entrega de bienes a la Alcaldía Municipal de Pandi – Cundinamarca, por tal motivo se efectuó la matriz de riesgos la cual hace parte integral del presente estudio previo.

Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	A quien se le asigna	Tratamiento /controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por	Monitoreo y Revisi	
											Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	
Interno	Planeación	Operacional	Ausencia de un plan de adquisiciones	Que no se haya proyectado celebración del contrato y los recursos ya se encuentren comprometidos. Que no se pueda celebrar contrato porque no se encuentre publicado conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015.	Raro	Insignificante	Riesgo Bajo	Baja	SUPERVISOR	El supervisor del contrato deberá solicitar antes de suscribir el contrato certificación de plan de Adquisiciones	Raro	Insignificante	Riesgo Bajo	Si	Jefes de despacho - Almacenista	Elaborar el plan de adquisiciones armonizado a los códigos actuales y a las necesidades de la Entidad	Al an en
Interno	Planeación	Financiero	Ausencia de certificados de disponibilidad presupuestal	Que se comience a ejecutar el contrato y no se hayan comprometido los recursos, para el objeto del contrato	Raro	Catastrófico	Riesgo Medio	Media	SUPERVISOR	Se implementó una política en la cual todo inicio de proceso necesariamente debe ser a partir del CDP	Raro	Insignificante	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Solicitar el CDP y elaborar contrato antes de comenzar la ejecución	Ca rec
Interno	Planeación	Operacional	Objeto contractual diferente al rubro presupuestal	Que se solicite CDP que no tenga relación con el objeto a contratar y que se suscriba contrato con ese rubro.	Raro	Catastrófico	Riesgo Medio	Media	SUPERVISOR	Cuando se solicite un CDP verificar el objeto del rubro para que coincida con el objeto contractual	Raro	Catastrófico	Riesgo Medio	Si	Supervisor	Revisar rubro antes de pasar CDP para contrato y verificar si se ajusta al objeto del contrato	Ca rec
Interno	Planeación	Operacional	Designación de supervisores con conocimientos insuficientes	No sea idóneo en la supervisión del contratista y por tal razón no se cumpla el objeto contractual	Raro	Catastrófico	Riesgo Medio	Media	SUPERVISOR	Verificar la idoneidad del supervisor o apoyarse en personal técnico en caso de requerirse	Raro	Catastrófico	Riesgo Medio	Si	Supervisor	Solicitar apoyo técnico en caso de requerirse para supervisar contrato	Ca rec
Interno	Selección	Operacional	Se presenta cuando el contratista manifiesta cumplir con la totalidad de los requisitos	Que el contratista no cumpla la experiencia y cuando comience a ejecutar el contrato no posea la idoneidad.	Posible	Menor	Riesgo Bajo	Baja	SUPERVISOR	Solicitar certificación de experiencia en el área en el que el contratista va a ejecutar el contrato.	Raro	Insignificante	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Confrontación de documentos aportados por el Contratista y verificación de la información	Ca va un

			Incluida la experiencia.															
Interno	Contratación	Operacional	Que se establezca una fecha para celebrar el contrato, pero que los documentos estén vencidos.	Que no se pueda suscribir el contrato de la fecha planteada inicialmente. y que por falta de planeación se deban tomar otras medidas	Posible	Menor	Riesgo Bajo	Baja	SUPERVISOR	El supervisor debe estar pendiente de revisar la completitud de los documentos.	Raro	Insignificante	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Revisión de la completitud de los documentos y la vigencia de los mismos.	Ca va un	
Interno	Ejecución	Jurídico	Que el contratista no cumpla con el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas.	No se obtenga el suministro de los refrigerios, almuerzos e hidrantes de acuerdo a lo solicitado por la entidad en los documentos previos y la aceptación de la oferta	Posible	Menor	Riesgo Bajo	Baja	SUPERVISOR	El supervisor verificara los almuerzos entregados por el contratista y solicitará los cambios a que haya lugar. Tan pronto como se reciban a satisfacción procederá a autorizar el pago al contratista.	Raro	Insignificante	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Verificación de los refrigerios, almuerzos e hidrantes entregados	Ale en de pa co	

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Por la naturaleza del contrato, sus características, cuantía, y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, considera que NO es necesario exigir garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, dada la forma en que se ejecutara.

11. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Este contrato no se encuentra cobijado por acuerdo comercial, toda vez que a las Entidades Estatales no les corresponde hacer este análisis para los procesos adelantados por la modalidad de selección de mínima cuantía.

12. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Cotizaciones
- Certificación del banco de proyectos
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.

REALIZADO POR: **NIDIA HERNANDEZ GALEANO** **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL.**	 **V°B MILENA GAITAN USECHE.** **ASESOR JURÍDICO**